



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJZR16-399
lunes, 25 de julio de 2016

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que de conformidad con la resolución CSJZR16-317 del 10 de junio de 2016, esta Corporación autorizó el traslado temporal de la doctora MARIA ELENA MEJIA SANCHEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 05 de julio de 2016, para llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ.
2. Que a través del oficios No. 1254 del 21 de julio de 2016, recibido en esta corporación el 22 delo mismo mes y año, la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUA, quien se encuentra como Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, solicito a esta Corporación se le autorice desplazamiento al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 26 de julio del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación,

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado **RECORDARLE A LA FUNCIONARIA JUDICIAL QUE LAS SOLICITUDES DEBEN REALIZARSE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE A ESTA SALA LLEGAN MÚLTIPLES SOLICITUDES DE DIVERSOS TEMAS, QUE DEBEN SER ATENDIDAS Y REQUIEREN DE UN CUIDADOSO ESTUDIO ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUA, Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para el 26 de julio de 2016, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2016-80072, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA, se adelanta en contra del señor DONALDO ANTONIO BUITRAGO LOPEZ, **ASÍ MISMO, INVITARLA PARA QUE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES LAS PRESENTE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA.**

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución CSJZR16-399 del 25 de julio de 2016, “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a las Juezas Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal (e) de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJZR16-399 del 25 de julio de 2016</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH